Ayuntamiento de Marcilla

RESUMEN DE LOS PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE PASARELA PEATONAL Y CICLABLE EN EL RÍO ARAGON, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA	
OBJETO DEL CONTRATO	Dirección Facultativa de las obras de construcción de pasarela peatonal y ciclable sobre el río Aragón para el Ayuntamiento de Marcilla
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	41.322,31€ IVA excluido
VALOR ESTIMADO	**50.000,00€**, IVA excluido
DURACIÓN DEL CONTRATO	Durante la duración de la obra y el período de garantía de la misma
PLAZO DE GARANTÍA	Durante la duración de la obra y el período de garantía de la misma
PROCEDIMIENTO	Simplificado

1

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE PASARELA PEATONAL Y CICLABLE SOPBRE EL RÍO ARAGÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas, la prestación del servicio de Dirección Facultativa de las obras de construcción e pasarela peatonal y ciclable sobre el río Aragón, para el Ayuntamiento de Marcilla, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por Cesma Ingenieros, y que está a disposición de los licitadores. (CÓDIGO CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

El presente contrato es calificado como **contrato de servicios** de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el presente procedimiento no procede la división en lotes, ya que se contrata un servicio de dirección facultativa de obras, que deben ser llevadas a efecto por un solo equipo o técnico en su integridad, armónicamente con el desarrollo de las propias obras. La división de los trabajos dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Marcilla.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 42 LFCP 2018, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 41.322,31€, IVA excluido (50.000,00€, IVA incluido).

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.
Con independencia del coste de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.
En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).
En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para la presente adjudicación en la aplicación presupuestaria correspondiente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.
El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el período de garantía de las mismas, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo, que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía (a estos efectos, se señala que el plazo de garantía de las obras será de tres años desde la firma del acta de su recepción).

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,

no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

El órgano de contratación podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar y su representación conforme a lo establecido en la LFCPN.

En los casos en que así lo establezca la legislación específica, podrá exigirse a quien licite que acredite su inscripción en un registro profesional o mercantil o cualquier otro requisito que les habilite para el ejercicio de la actividad en que consista la prestación del contrato, de acuerdo con la normativa del Estado en la que se encuentre establecida la persona.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando quien licite necesite una autorización especial o pertenecer a una determinada organización para poder prestar en su país de origen el servicio objeto del presente contrato, podrá exigírsele que demuestre estar en posesión de dicha autorización o que pertenece a dicha organización.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de esta ley foral.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (Dirección Facultativa de obras de construcción o ingeniería) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los/as licitadores/as deberán disponer de la titulación habilitante para realizar las acciones de Dirección Facultativa de la obra encomendada (arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, otras ingenierías con capacidad para ejercer el trabajo, etc), ejercientes con al menos una antigüedad de cinco

años en su ejercicio profesional, con acreditada experiencia en el ámbito público o privado. Las personas jurídicas deberán cumplir los mismos requisitos, si bien, con respecto a la antigüedad, ésta se referirá a la media de los miembros que integran la sociedad y, siendo, en todo caso, todo o parte de su objeto social, el asesoramiento urbanístico.

La capacidad técnica y profesional quedará demostrada si en los cinco últimos años se han realizado alguno/s de los siguientes trabajos:

- Haber ejercido labores de Dirección Facultativa de edificaciones o instalaciones asimilables a la que es objeto de contratación, para clientes privados y/o públicos.

En caso de participaciones conjuntas, los trabajos presentados en esta relación podrán ser de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, indistintamente.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha del envío de la invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante

sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- "Sobre n° 1: Documentación administrativa”.

- "Sobre n° 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

2. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Sobre número 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

2. En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las empresas redactarán su propuesta utilizando datos desagregados por sexo, siempre que introduzcan datos sobre personas.

Para la selección de la empresa adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

10.1.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

10.1.1 Se otorgarán 5 puntos a aquellos ofertantes que garanticen que la composición del equipo finalmente resultante, incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/as añadidos/as y contratados/as, será paritaria. Se entenderá que dicha composición es paritaria cuando resulte un número igual de hombres y mujeres que el resultado de dividir el total entre 2 sin considerar el resto resultante cuando el dividendo sea impar.

10.1.2 Se otorgarán 5 puntos a las empresas concurrentes que adopten el compromiso de realización de al menos 5 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

10.2.- Oferta económica. Hasta 90 puntos

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{90 \times \text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

A los efectos del art. 91.1 de la Ley Foral 6/2006, se considerarán como ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores al 15% del precio de licitación.

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando exista igualdad en la puntuación entre dos proposiciones o más, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la LFCPN

12.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al importe de licitación del contrato. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13.- APERTURA DE OFERTAS

La unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

APERTURA DE SOBRE A Y ADMISIÓN DE LICITADORES

Se iniciará con la apertura del sobre A, en acto interno, donde se comprobará la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de los licitadores según lo establecido en este pliego.

En el caso de que la documentación presentada adoleciera de ser incompleta o presentase alguna duda, se requerirá a la entidad afectada para que subsane los certificados o documentos presentados otorgándole un plazo de cinco días naturales.

Si, transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La exclusión deberá ser motiva y la notificación a la persona interesada de esta circunstancia contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado la oferta, y los medios y plazo de impugnación correspondientes.

APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE B

Comprobada la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del sobre B, en acto interno, donde está la "documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula", procediéndose a su valoración y puntuación conforme a lo establecido en este pliego.

Una vez determinadas las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras se procederá por parte de la unidad gestora del contrato a requerir a la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación la documentación establecida en la cláusula siguiente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días desde que la Unidad Gestora comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Marcilla.

7. Formación en materia de igualdad: Programa de la formación y curriculum de quien diseña e imparte la formación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La previsión anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6ª del presente pliego relativa a la reutilización de documentación, en su caso.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación: El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

2.- Perfección del contrato: La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

No obstante lo antedicho, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

3.- Declaración de desierto: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación: La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2017.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato

19.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La parte contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- La ejecución de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación y la oferta del contratista.

21.2.- La dirección facultativa de la obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación del órgano de contratación ante la parte contratista.

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

La dirección de obra dará el visto bueno al planning valorado que presente la parte contratista de las obras en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra, ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas, y presentarlo al órgano de contratación.

La dirección de la obra entregará un acta o informe mensual, acompañada de fotografías en el que se detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de esta, y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondiente a este período.

La Dirección facultativa se ejecutará, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.

Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.

Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.

Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal. (El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).

Informar quincenalmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.

Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra.

Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.

En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.

Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.

La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la parte contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la parte contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.

Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.

Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.

Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Administración contratante para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas. La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades, tal y como se detalla en este Pliego.

Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales.

21.2. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21.3. Condiciones especiales de ejecución. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

22.- RECEPCIÓN.

La Dirección de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.

La dirección de obra deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

La Dirección de Obra entregará los planos definitivos y actualizados del edificio junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes.

Certificado de los controles de calidad efectuados durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.

Y cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

23.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

Durante el periodo de garantía de la obra, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Ayuntamiento de Marcilla, en el plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles para los no urgentes. En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución propuesta.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago de los honorarios de la dirección facultativa de las obras se realizará, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura que se acompañará a la certificación mensual de la parte correspondiente a la obra ejecutada, en función del precio de adjudicación.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no existe un plazo de garantía. La garantía definitiva depositada será devuelta una vez finalizado el período de garantía de la obra construida, a satisfacción del Ayuntamiento y siempre que éste no se haya resuelto por causas imputables al contratista.

27.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

27.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de impartición de, al menos, 5 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. Junto con dicha declaración se entregarán las hojas de asistencia firmadas y un informe, como máximo de 2 hojas, en el que conste: fechas, horario y lugar de la formación, y desarrollo de la misma.

27.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 de dicha Ley. Igualmente, constituirán causa de resolución del contrato:

a) Que la persona adjudicataria no comience la prestación del servicio o no la reanude si la hubiera suspendido, sin concurrir causa bastante que justifique tales hechos.

b) Que la persona adjudicataria no gestione el servicio en la forma debida o no mantenga los locales y las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.

La resolución del contrato llevará aparejada la pérdida de fianza para la persona adjudicataria, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

30.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

La persona o entidad adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceras personas ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios producidos por incumplimiento de dicho compromiso.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados persona o entidad adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la persona o entidad adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Marcilla autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa a las entidades que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario/a se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, se informa que tanto los datos de las entidades licitadoras como de las adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las entidades licitadoras por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las entidades licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos.

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, la entidad adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es responsable del Tratamiento o encargado de tratamiento, la entidad adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de encargado o Subencargado de tratamiento.

Si la entidad adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a datos personales, la entidad adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.

• Que la entidad adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

34.- CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo la entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica

Anexo I. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marcilla.

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono.....Fax ....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF..... teléfono número..... Fax número ..... y enterado del Pliego regulador del contrato de asistencia técnica para la Dirección Facultativa de la pasarela peatonal y ciclable sobre el río Aragón, para el Ayuntamiento de Marcilla,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la ejecución de la obra y a la oferta económica que se presentan.

-Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Unidad Gestora del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

-La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

- Que solicito/que la entidad por mí representada solicita la reutilización de la documentación acreditativa de mi capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional obrante en poder del órgano de contratación, por haber sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que resultó adjudicatario, no habiendo variado las circunstancias acreditadas y sin que hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior (adjudicatario de dicho contrato anterior en el año _____).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Marcilla, a .....de ..... de 2025
(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Marcilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 33 del presente pliego de contratación.

Anexo II.- Modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono .....Fax ....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF..... teléfono número..... Fax número ..... y enterado del Pliego regulador del contrato de asistencia técnica para la Dirección Facultativa de la pasarela peatonal y ciclable sobre el río Aragón, para el Ayuntamiento de Marcilla y se compromete/ la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las ofertas que se detallan a continuación

OFERTA ECONOMICA ……. (consignar en número y en letra) -sin IVA-.

OFERTA ECONOMICA ……. (consignar en número y en letra) -con IVA-.

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS:

-. Garantizo que la composición del equipo finalmente resultante, incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/as añadidos/as y contratados/as, en la presente contratación será paritaria, de conformidad con lo previsto en el presente pliego regulador de la contratación.

-. Adopto el compromiso de realización de al menos 5 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En Marcilla, a fecha de firma electrónica

(Firma)

Protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Marcilla. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 33 del Pliego de contratación.

Diligencia: La inserto yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla, para hacer constar que el presente pliego, el cual consta de 31 páginas, fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Marcilla en fecha xx de enero de 2025.